



ALCALDÍA DE PEREIRA

364.

13 ABR 2010

DECRETO No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORICEN LA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS CON LAS DECRETADAS POR EL ACUERDO 29 DE 2009"

El Alcalde del Municipio de Pereira, en usos de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el acuerdo No. 29 de 2009 y

CONSIDERANDO

El Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo 29 de 2009, por el cual se ordena la ejecución de una obra denominada Anillo Vial Longitudinal del Municipio de Pereira, cuyo desarrollo requiere la realización de actividades fundamentales para lo cual, la Administración Municipal ha confiado el desarrollo de varias acciones a la Secretaria de Infraestructura, que entre otras incluye la adquisición de los predios que hoy ocupan las áreas sobre las que se desarrolla el proyecto conforme a lo ordenado en el Acuerdo Municipal.

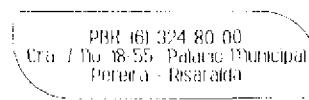
Se trata de la ejecución de la obra denominada "Anillo Vial Longitudinal" en una fase que comprende la construcción de un seccionamiento de 15 metros en todo su recorrido de conformidad con los estudios y diseños presentados en planos, trabajo realizado por el consultor SIETE LTDA, mediante el Contrato de Consultoría No. 1952 de 2008, planos que hacen parte del Acuerdo mencionado, teniendo las siguientes zonas de afectación así:

Paralela Norte (carrera 12) entre la Avenida Belalcazar (calle 26) y la Glorieta Turín y la Paralela Sur (Avenida Belalcazar carrera 14); San Nicolás; Niza; (Carrera 11 Calle 50).

El proyecto vial fue concebido para apoyar de manera paralela la Avenida 30 de Agosto, para mitigar los problemas de movilidad generados sobre dicho corredor, pretendiendo también crear una plataforma de conexión entre las márgenes derecha e izquierda de la Quebrada La Arenosa, en la calle 37 dando conexión con la Avenida las Américas a la altura del Barrio el Jardín, localizado hacia el costado Suroccidental de la zona centro de la ciudad siendo de importante vía de comunicación.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 constituye motivos de utilidad pública o de interés social, proyecto sobre el cual se establecen condiciones de urgencia de conformidad con lo establecido en el acuerdo 29 de 2009 y los artículos 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, dado el carácter de inaplazable de la solución vial que permitirá descongestionar en gran medida la zona Suroccidental de la ciudad, precaver la elevación de los precios de los inmuebles y como prioridad dentro de los programas a ejecutar contemplados en el Plan de Desarrollo – PEREIRA REGION DE OPORTUNIDADES 2008-2011.

El artículo 63 de la ley 388 de 1997 expresa: **"MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA:** *Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las*





ALCALDÍA DE PEREIRA

384

13 ABR 2010

DECRETO No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORICEN LA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS CON LAS DECRETADAS POR EL ACUERDO 29 DE 2009”

señaladas en las letras a), b) ,c), d), e), h), j), l), y m) del articulo 58 de la presente ley.

...”

El artículo 58 de la ley 388 de 1997 declara la Utilidad Publica o Interés Social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

...“

e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial...

...”

El acuerdo 29 de 2009 en su artículo Tercero consagra las especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997 que fija los criterios para la declaratoria de urgencia que permiten adelantar el procedimiento de expropiación por vía administrativa regulada por los artículos 63 a 72 de la citada ley 388 de 1997, entre los cuales se consigna aquel que se refiere a *“las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa proyecto u obra”*.

La importancia de los sectores en los que se ejecutarán las obras, la magnitud de las mismas, las intervenciones requeridas, y el número de predios afectados generan un impacto ambiental, económico y social que debe ser minimizado a través de los medios que establece la Ley.

Con la aplicación del procedimiento referido, la expropiación por vía administrativa logra garantizar en un tiempo razonable la adquisición de los inmuebles destinados a uno de los fines de utilidad publica e interés social definido por el Legislador, que permite a su vez reducir el máximo las dificultades de accesibilidad al sitio de las obras, y dar vía libre en el menor tiempo posible para el ingreso de la comunidad residente a las zonas intervenidas, garantizando a su vez, el restablecimiento de las actividades económicas de la comunidad afectada con el proyecto vial, la paz, el sosiego domestico y la calidad de vida, que se ve alterada con el ruido, el polvo, los obstáculos para la circulación y el riesgo que se produce con la ejecución de las obras.

Garantizar en el menor tiempo posible a toda la comunidad Pereirana la culminación de la obra proyectada, y que le permita disfrutar de los beneficios que con las mismas se pretende, mitigando a su vez el impacto negativo que genere esta obra.

De acuerdo con el criterio referido y con fundamento en el mismo se considera que existen especiales condiciones de urgencia para autorizar la expropiación por vía administrativa de los inmuebles afectados con la obra decretada por el Concejo Municipal en el Acuerdo 29 de 2009, pues este procedimiento permite un tramite de

www.pereira.gov.co





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 364

13 ABR 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORICEN LA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS CON LAS DECRETADAS POR EL ACUERDO 29 DE 2009”

adquisición especial que no solo agilizará la culminación de la obra a ejecutar con un menor impacto Ambiental, Económico, y Social para la comunidad que debe soportarlos, sino que también se garantizara en un menor tiempo permitido por la Ley, el cumplimiento del fin buscado con la obra, esto es, el bienestar de la comunidad.

Por lo expuesto en Alcalde (e) de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Decretar que existen especiales condiciones de urgencia que permiten la expropiación por vía administrativa en el proceso de adquisición de los predios afectados con la obra decretada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 29 de 2009, condiciones fundamentales en el criterio definido en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación

Publíquese y cúmplase

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Alcalde (e) de Pereira

13 ABR 2010

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Secretario de Infraestructura (e)